

8

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
708234089001

Toluviejo, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiunos (2021)

Radicado N° 2021-00035-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DAVID MAURICIO VERBEL
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA

El señor **DAVID MAURICIO VERBEL**, actuando a través de apoderado endosatario al cobro judicial, presenta Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra el señor **LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA**, con C.C N°. 92.277.213, anexando como documento base de recaudo, una letra de cambio, de fecha 30 de agosto de 2019, de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con los artículos 422 del C.G.P y 619 del Código De Comercio.

Por tanto, siendo este juzgado competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el lugar del domicilio de parte demandada se,

RESUELVE:

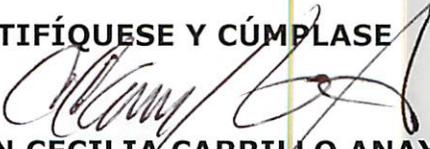
PRIMERO- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA con C.C N°. 92.277.213, a favor del señor DAVID MAURICIO VERBEL. En consecuencia, ordenar al demandado pagar al demandante en un término de cinco (5) días la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de creación de 30 de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (30 de septiembre de 2019), hasta que se pague el total de la misma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, y las costas procesales.

SEGUNDO- NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada señor **LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA**, o en la forma establecida en los artículos 290 y 301 del C.G.P., entrega copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO- Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve de soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el Despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

CUARTO- Tener al doctor German J. Verbel, con C.C. N° 6.817.215 de Sincelejo, Y T.P. N°34.947 del C.S.J, como endosatario para el cobro judicial, del señor DAVID MAURICIO VERBEL en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA

THE NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

RE: [Illegible]

[Illegible]